

DOCUMENTO A/3256<sup>2</sup>

## Estados Unidos de América: proyecto de resolución

[*Texto original en inglés*]  
[1° de noviembre de 1956]

*La Asamblea General,*

*Tomando nota* de que en muchas ocasiones las partes en los Acuerdos de Armisticio de 1949 entre Israel y los Estados árabes han hecho caso omiso de los términos de tales acuerdos, y que las fuerzas armadas de Israel han penetrado profundamente en territorio egipcio, violando con ello el Acuerdo de Armisticio General entre Egipto e Israel,

*Tomando nota* de que las fuerzas armadas de Francia y del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte están realizando operaciones militares contra el territorio egipcio,

*Tomando nota* de que el tránsito por el Canal de Suez se halla interrumpido en la actualidad, con grave perjuicio para muchas naciones,

*Expresando* su honda preocupación por estos acontecimientos,

1. *Insta*, como cuestión de máxima urgencia, a todas las partes que actualmente participan en hostilidades en la zona a que convengan inmediatamente en una cesación de fuego, inclusive la suspensión del envío de fuerzas militares y de armas a la zona;

2. *Insta* a las partes en los Acuerdos de Armisticio a que retiren inmediatamente todas las fuerzas tras las líneas de armisticio, a que desistan de cruzar las líneas de armisticio para efectuar incursiones en territorio vecino, y a que observen escrupulosamente las disposiciones de los Acuerdos de Armisticio;

3. *Recomienda* que todos los Estados Miembros se abstengan de introducir materiales militares en la zona de hostilidades y, de un modo general, se abstengan de cometer todo acto que pueda demorar o impedir el cumplimiento de esta resolución;

4. *Insta* a que, una vez que se haga efectiva la cesación del fuego, se adopten medidas para reabrir el Canal de Suez y restablecer la libertad y la seguridad de la navegación,

5. *Pide* al Secretario General que observe el cumplimiento de esta resolución e informe prontamente al respecto al Consejo de Seguridad y a la Asamblea General, para que adopten las demás medidas que consideren necesarias de conformidad con la Carta;

6. *Decide* permanecer en período de sesiones de emergencia hasta que se dé cumplimiento a esta resolución.

## DOCUMENTO A/3266

**Aide-mémoire de fecha 2 de noviembre de 1956, dirigido al Secretario General por el Representante Permanente de Egipto**

[*Texto original en inglés*]  
[2 de Noviembre de 1956]

He recibido instrucciones del Gobierno de Egipto de informar a Vd. que acepta la resolución aprobada esta mañana, el 2 de noviembre de 1956, por la Asamblea General en su primer período extraordinario de sesiones de emergencia, a condición, naturalmente, de que no podrá dar cumplimiento a la resolución en el caso de que los ejércitos atacantes continúen su agresión.

## DOCUMENTO A/3267

**Informe del Secretario General, presentado de conformidad con el párrafo 5 de la resolución 997 (ES-I) aprobada por la Asamblea General el 2 de noviembre de 1956**

[*Texto original en inglés*]  
[3 de noviembre de 1956]

1. Hasta las 11.30 horas del 3 de noviembre, sólo se ha recibido información oficial referente al cumplimiento de la resolución de dos de las partes que participan en hostilidades en la zona, a saber, Egipto y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte.

2. En un *aide-mémoire* (A/3266) de la delegación de Egipto ante las Naciones Unidas, recibido en la tarde del 2 de noviembre, se informa que el Gobierno de Egipto acepta la resolución de la Asamblea General

“a condición, naturalmente, de que no podrá dar cumplimiento a la resolución en el caso de que los ejércitos atacantes continúen su agresión”.

3. Según comunicación recibida esta mañana del Representante Permanente del Reino Unido ante las Naciones Unidas, los Gobiernos de Francia y el Reino Unido siguen manteniendo “su opinión de que la acción de policía debe llevarse a cabo urgentemente a fin de detener las hostilidades que amenazan el Canal de Suez, prevenir una reanudación de esas hostilidades y despejar el camino para una solución definitiva de la

<sup>2</sup> Posteriormente resolución 997 (ES-I).

guerra árabeisraelí que amenaza los intereses legítimos de tantos países. Están dispuestos a detener las operaciones militares tan pronto puedan ser satisfechas las siguientes condiciones:

a) Que los Gobiernos de Egipto y de Israel consientan en aceptar que una Fuerza de las Naciones Unidas mantenga la paz.

b) Que las Naciones Unidas adopten las disposiciones necesarias para constituir y mantener dicha Fuerza hasta que los Estados árabes e Israel se hayan puesto de acuerdo sobre las condiciones de paz y se hayan convenido arreglos satisfactorios con respecto al Canal de Suez, acuerdos ambos que han de ser garantizados por las Naciones Unidas.

c) Que, hasta que se constituya la Fuerza de las Naciones Unidas, ambos adversarios consientan en aceptar que destacamentos limitados de tropas anglo-francesas sean estacionados inmediatamente entre los combatientes."

4. Los Representantes Permanentes de Francia y del Reino Unido han indicado que cabe esperar que en el curso del día de hoy se reciban los *aide-mémoire* en que se exponen dichos puntos de vista de sus Gobiernos. Cuando se hayan recibido estas comunicaciones, se las distribuirá en documentos separados.

5. Los comunicados oficiales indican que han continuado sin interrupción las operaciones aéreas sobre territorio egipcio. Como anexo a este documento figura una comunicación recibida a última hora de esta mañana del representante del Organismo de las Naciones Unidas para la Vigilancia de la Tregua, Coronel Ely, y otros altos funcionarios representantes de las Naciones Unidas en Egipto. He puesto esta comunicación en conocimiento de la delegación del Reino Unido. Se la distribuye a los Miembros, a reserva de cualquier posible aclaración que del anuncio hecho por radio pueda recibirse posteriormente.

6. La franja de Gaza, inclusive la ciudad de este nombre, ha sido ocupada por fuerzas militares israelíes. En la zona de Gaza, y en cumplimiento de mis instrucciones, los representantes del Organismo de Obras Públicas y Socorro a los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente continúan desempeñando sus funciones de asistencia a los refugiados. No obstante, he informado al Gobierno de Israel que ello no implica en modo alguno un reconocimiento de cualquier situación que contravenga el Acuerdo de Armisticio General entre Egipto e Israel o las disposiciones de la resolución aprobada en el primer período extraordinario de sesiones de emergencia de la Asamblea General de las Naciones Unidas.

7. El personal del Organismo de Vigilancia de la Tregua destacado en la zona ha recibido instrucciones de permanecer en sus puestos.

8. El Gobierno de Israel ha anunciado la captura de las dos islas de Tiran y Senafir en el Mar Rojo.

#### ANEXO

El Cairo, 3 de noviembre de 1956

Urgente e inmediato para Secretario General Hammarskjöld. Intensos ataques bombarderos combate, bombarderos medianos y bombarderos pesados británicos y franceses en zona del Cairo han sido dirigidos hasta ahora, según nuestras noticias, contra objetivos militares tales como aeropuertos internacionales de Almaza y Cairo. Pero radio británica ha anunciado un cambio inminente en objetivos para incluir centros comunicación, estaciones ferroviarias y centrales telefónicas, muchos de los cuales están situados en zonas densamente pobladas. Pese a advertencias a la población civil para que desaloje dichas zonas, ejecución de esos planes resultará en terribles pérdidas de vidas. Encarecémosle utilice todos los medios a su disposición para impedir ejecución dicho plan.

ELY  
PÉREZ GUERRERO  
GORDON  
SQUADRILLI

#### DOCUMENTO A/3268

#### Carta de fecha 3 de noviembre de 1956, dirigida al Secretario General por el Representante Permanente Adjunto de Francia

[*Texto original en francés*]  
[3 de noviembre de 1956]

Siguiendo instrucciones de mi Gobierno, y en respuesta a la resolución (A/3256) aprobada por la Asamblea General el 2 de noviembre de 1956 [*resolución 997 (ES-I)*] en el curso de su período extraordinario de sesiones, tengo el honor de comunicar lo siguiente:

"1. Los Gobiernos británico y francés han considerado atentamente la resolución aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas, el 2 de noviembre. Mantienen su opinión de que la acción de policía debe llevarse a cabo urgentemente a fin de detener las hostilidades que amenazan el Canal de Suez, prevenir una reanudación de esas hostilidades y despejar el camino para una solución defi-

nitiva de la guerra árabeisraelí que amenaza los intereses legítimos de tantos países.

"2. Están dispuestos a detener las operaciones militares tan pronto puedan ser satisfechas las siguientes condiciones:

"a) Que los Gobiernos de Israel y de Egipto consientan en aceptar que una Fuerza de las Naciones Unidas mantenga la paz.

"b) Que las Naciones Unidas adopten las disposiciones necesarias para constituir y mantener dicha Fuerza hasta que Israel y los Estados árabes se hayan puesto de acuerdo sobre las condiciones de paz y se hayan convenido arreglos satisfactorios con